

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	100-21-3117 VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	NOTIFICACION POR AVISO	PÁGINA 1 DE 1	

0 0115

AVISO

Barrancabermeja, Veinticuatro (24) de enero de dos mil dieciocho (2018).

Identificación:	JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA C.C. No.91.264.284 de Bucaramanga Cargo: Ex Director de Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja Dirección: Cll 55 # 19 – 45 Conjunto Residencial Sandra Carolina –Apto 201- Ba. Torcoroma Barrancabermeja – Santander
Auto que se notifica:	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA RAD No. 003-2017 E INICIA LA ETAPA DE COBRO PERSUASIVO
Fecha de la providencia:	Once (11) de Enero de 2018.
Autoridad que lo expide:	Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Recursos:	Reposición: No Apelación: No

El suscrito Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, en virtud de lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la cual determina que “si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, copia íntegra del acto administrativo, se publicara en página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el termino de cinco (05) días, con la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso” procede a notificar por aviso a JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA identificado con C.C. No. 91.264.284 de Bucaramanga, el AUTO POR MEDIO DEL CUAL “RESUELVE ARTICULO PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO DEL PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA No. 003-2017....ARTICULO SEGUNDO: INICIAR la etapa de cobro persuasivo por el término de tres (3) meses....”, notificado por Estados en ENE 12 2018, y pese a haber entregado con éxito la citación para notificación personal el pasado 15 de Enero del año que avanza, a la fecha no ha comparecido y ya transcurrieron los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma. En consecuencia, se procede de conformidad con lo dispuesto en la norma previamente citada.

Se adjunta copia íntegra y auténtica de la providencia referida, contenida en dos (02) folios doble cara.

Se le advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso.

Igualmente se fija en la página electrónica de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, a la que se adjunta de igual forma, copia del auto ya mencionado.

WILSON CALA ARDILA
Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva

Eva Garcia
vigilante
25-01-18
cc 37 575763

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA	100-21-3307	
	PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA	VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE TRAMITE	PÁGINA 1 DE 2	

**POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA EL CONOCIMIENTO EN EL EXPEDIENTE
CON RADICADO No. 003 – 2017**

En Barrancabermeja, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2.018), el suscrito Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 90 y siguientes de la Ley 42 de 1993, el Artículo 58 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución Administrativa No. 141 del 23 de agosto de 2013, emanada de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, procede a proferir Auto de Avocar Conocimiento para inicio del Proceso de Jurisdicción Coactiva, teniendo en cuenta lo siguiente.

VISTOS

1. La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, profirió Resolución que decidió el Proceso Administrativo Sancionatorio No. **04-05-005-2016**, de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), imponiendo Sanción de Multa de **SEISCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS (\$616.000,00) M/CTE**, en forma individual en contra de los señores Jose Agustin Quecho Angarita y Oscar Rubio Acosta por el investigado para la época de los hechos, Identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 91.264.284 y 13.890.928 expedidas en Bucaramanga y Barrancabermeja, respectivamente, en sus calidades de Directores de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, la cual le fue notificada por aviso el diez de octubre de 2017, y personalmente el 27 de septiembre de 2017 presentando recurso de reposición el ingeniero Rubio Acosta, el señor Quecho Angarita no presento recurso.
2. La Resolución o Fallo de Primera Instancia que decide el Proceso Administrativo Sancionatorio No. **04-05-005-2016** de fecha 22 de septiembre de 2017, fue modificado parcialmente al ingeniero Rubio Acosta por valor de **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000,00) M/CTE** y se notificó personalmente el día nueve (9) de noviembre de 2.017; el valor del señor Quecho Angarita no fue modificada la sanción de multa.
3. Existe coherencia entre la parte considerativa y la resolutive del título ejecutivo.
4. Los datos personales y número de identificación del(los) sujeto(s) procesal(es) está(n) claro(s) y conciso(s).
5. El valor de la obligación Fiscal que debe(n) cancelar el (la) ejecutado(a) está escrito de manera clara y expresa en letras y números.
6. Al título ejecutivo y demás soportes legales detallados anteriormente, se encuentra anexa la Constancia Secretarial de su Ejecutoria y Firmeza de fecha veinte (20) de noviembre de 2.017 y se precisa expresamente que

	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA PROCESO DE JURISDICCION COACTIVA	100-21-3307	
		VERSIÓN : 01	
NTC ISO 9001:2008	AUTO DE TRAMITE	PÁGINA 2 DE 2	

es la primera copia tomada de su original, que presta mérito ejecutivo, conforme a lo previsto por el Artículo 114 del Código General del Proceso.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se procede a dar inicio a la etapa de cobro persuasivo y en consecuencia avocar conocimiento.

En virtud de lo anterior, éste Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVÓQUESE EL CONOCIMIENTO del Proceso de Jurisdicción Coactiva No. 003–2017, contra los señores **JOSE AGUSTIN QUECHO ANGARITA**, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.264.284 expedida en Bucaramanga y **OSCAR RUBIO ACOSTA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.890.928 de Barrancabermeja, en sus calidades de Directores de la Inspección de Tránsito y Transporte de Barrancabermeja, para la época de los hechos, por ser competencia de esta dependencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: INICIAR la etapa de cobro persuasivo por el término de tres (3) meses de conformidad con la Resolución Interna No. 141 de 2.013.

ARTÍCULO TERCERO: DÉSELE cumplimiento al artículo 295 del C.G.P.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

WILSON CALA ARDILA
 Director de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
Proyectó: Arnulfo Rodríguez Ruiz – Profesional Universitario

CONTRALORIA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  DIRECCION DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCION COACTIVA El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO FIJADO en la Secretaría a las 8:00 A.M. de conformidad con el Art. 295 del C. G. P y Art. 106 L.1474/11 y se publica en la página Web de la Entidad en el link ESTADOS. Hoy, <u>12 ENE 2018</u>  WILSON CALA ARDILA Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva
